



esPOCH

Secretaría
General

RESOLUCIÓN 690.CP.2024

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el día martes 12 de noviembre del año 2024

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. - Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)"



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1 1/2
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



esPOCH

Secretaría
General

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "**Reconocimiento de la autonomía responsable.**- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

Que, el artículo 18 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales;

Que, el artículo 18 letras b), e), de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: "b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "Acreditación de fondos.- Los fondos constantes en los literales b). c). d). e). 0. g). h). i). j). k) y l) del artículo anterior, que correspondan a las instituciones públicas, al igual que los recursos que correspondan a universidades particulares que reciben asignaciones y rentas del Estado, serán acreditados en las correspondientes subcuentas de la Cuenta Única del Tesoro Nacional";

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Visión.** - La ESPOCH contará con ambientes de aprendizaje disruptivos de grado y posgrado articulados a políticas internacionales que aporten significativamente a la resolución de los problemas sociales con un enfoque de sostenibilidad; contribuirá asimismo con resultados de investigación traducidos en emprendimientos que garanticen la autogestión económica, la acreditación y el fortalecimiento institucional de la Politécnica.

Que, el artículo 3 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Misión.** - Formar profesionales e investigadores internacionales a través de ambientes de aprendizaje innovadores, capaces de contribuir al desarrollo sostenible de la sociedad, mediante la generación de conocimientos y emprendimientos que se traduzcan en autogestión e impacto sobre la sociedad, garantizando así el bienestar de la región, el país y el mundo.

Que, el artículo 5 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **5. Fines y objetivos.** - Son fines y objetivos de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, los siguientes: **a)** Formar profesionales e investigadores líderes, responsables, dotados de competencias profesionales y habilidades blandas, emprendedores, con sólidos conocimientos científicos y tecnológicos, que contribuyan al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; **b)** Fortalecer en las y los estudiantes el pensamiento crítico y emprendedor orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico; **c)** Contribuir al conocimiento, preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales y de la cultura nacional; **d)** Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previstos en la Constitución de la República del Ecuador y en el Plan Nacional de Desarrollo; **e)** Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado Constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; **f)** Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad; **g)** Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento; **h)** Fortalecer la utilización de idiomas ancestrales y expresiones culturales, en los diferentes campos del conocimiento; **i)** Desarrollar programas de formación a nivel de grado, posgrado y educación continua, basados en la investigación y la producción de bienes y servicios; **j)** Fortalecer los procesos de mejoramiento continuo de la academia, en cumplimiento del principio de calidad, que fomente el equilibrio de



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1 1/2
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



esPOCH

Secretaría
General

la docencia, la investigación, la innovación y la vinculación con la sociedad; **k)** Aplicar políticas de autoevaluación, evaluación de la institución, de las carreras, programas de posgrado y del desempeño del profesor, para promover el desarrollo institucional, para lograr una educación de excelencia dentro del sistema nacional de educación superior; y, **l)** Rendir cuentas a la sociedad y a los organismos determinados por la Ley, sobre el cumplimiento de su misión, fines y objetivos.

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**. – señala: **literal a)** Promover el desarrollo de la institución, en concordancia con los intereses del país (...);

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**. – señala: **literal cc).**- Aprobar las políticas institucionales, programas y proyectos relacionados con la administración y el bienestar del servidor institucional y del sector estudiantil; (...);

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**. – señala: **literal e)** Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales; (...).

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**. – señala: **literal y):** Aprobar y reformar en una sola discusión los reglamentos y resoluciones normativas internas presentados a su conocimiento por los distintos órganos politécnicos;

Que, el artículo 38 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones de la rectora o rector, **literal e)** Proponer al Consejo Politécnico los lineamientos generales del desarrollo institucional;

Que, el artículo 38 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones de la rectora o rector, **literal k)** Disponer las medidas pertinentes para precautelar los intereses de la institución;

Que, mediante Resolución 014.CP.2015, se resolvió: Expedir el siguiente: REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA ESPOCH (...).

Que, mediante Resolución 372.CP.2017, se resolvió: Artículo 1.- Aprobar la reforma al "Reglamento de Evaluación Integral al Desempeño del Personal Académico de la ESPOCH (...).

Que, mediante Resolución 360.CP.2020, se resolvió: Aprobar la reforma al "Reglamento de Evaluación Integral al Desempeño del Personal Académico de la ESPOCH (...).

Que, mediante Resolución 382.CP.2022, se resolvió: Artículo 1. Aprobar la reforma al "Reglamento de Evaluación Integral al Desempeño del Personal de la ESPOCH (...).

Que, mediante Resolución 639.CP.2022, se resolvió: Artículo 1.-Aprobar el INFORME DE LA COMISIÓN DESIGNADA MEDIANTE RESOLUCION 438.CP.2022, remitido mediante Oficio Nro. ESPOCH-VRA-2022-1461-O, suscrito por la Ing. Jenny Lilian Basantes Avalos, Ph. D VICERRECTORA ACADÉMICA, de conformidad a la documentación adjunta. Artículo 2.-Disponer a las Unidades Académicas y Administrativas, la realización de las acciones que correspondan dentro de su ámbito de competencia que se deriven de la aprobación de la presente resolución

Que, el artículo 45 del REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR (OCAS)/CONSEJO POLITÉCNICO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO – señala: **Notificación de las resoluciones de Consejo Politécnico**. - Las resoluciones de Consejo Politécnico deberán ser notificadas por la Secretaria o Secretario de este Organismo dentro del plazo de hasta dos días previos a la siguiente sesión ordinaria de la que



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



esPOCH

Secretaría
General

fueron adoptadas. En el caso de errores tipográficos o de forma que no afecten a la esencia de lo resuelto, podrá ser modificado de oficio o a petición de uno de los miembros del Consejo Politécnico por parte de la Dirección de Secretaría General y Documentación. Las resoluciones del Consejo Politécnico tienen el carácter de efectos generales y cumplimiento obligatorio; serán notificadas en físico o a través del sistema de gestión documental (quipux) o de los correos electrónicos oficiales y/o personales de cada uno de los miembros. Su incumplimiento será sancionado de conformidad con la Constitución, leyes, reglamentos, Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y demás normativa aplicable al caso. El resumen de resoluciones se publicará en la página web de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, link Dirección de Secretaría General, para conocimiento de la ciudadanía.

Que, mediante Resolución 273.CP.2024, se resolvió: **Artículo 1.-** Aprobar la reforma del Artículo 1 de la Resolución 243.CP.2024, quedando de la siguiente manera: • **Artículo 1.-** "Disponer a la Secretaría General y Documentación el seguimiento al cumplimiento de las resoluciones adoptadas por Consejo Politécnico, para el efecto elaborará un cronograma en el que conste el nivel de cumplimiento total, parcial o incumplido, para garantizar la plena efectividad de las resoluciones adoptadas por el Órgano Académico Colegiado Superior los Informes de Cumplimiento de Resoluciones se lo realice de forma trimestral y puesto a consideración en Consejo Politécnico". **Artículo 2.-** Disponer a la Secretaría General y Documentación la notificación de la presente resolución a todas las unidades administrativas y académicas, para que conozcan sobre el sistema del seguimiento al cumplimiento de resoluciones del OCAS, que será adoptado a partir de la fecha. **Artículo 3.-** Disponer a la Secretaría General y Documentación realizar los resúmenes de resoluciones aprobadas en Consejo Politécnico, los mismos que serán cargados en la página Institucional. **Artículo 4.-** Disponer a todas las unidades académicas y administrativas, la realización de las acciones que se deriven de la aprobación del artículo 1 de la presente resolución dentro del campo de sus competencias.

Que, se conoció el Oficio Nro. 1011-DEAC-ESPOCH-2024-OF, suscrito por el Ing. Iván Menes Camejo DIRECTOR DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN, quien indica: "La Dirección de Evaluación y Acreditación (DEAC), informa que esta Dirección ha elaborado una propuesta de "Reglamento de Evaluación Integral del Desempeño del Personal Académico de la ESPOCH", en base a la experiencia adquirida en los procesos de evaluación ejecutados y en cumplimiento de lo dispuesto en el "Plan Institucional de Mejoramiento con fines de Acreditación de la Calidad 2024 - 2026", aprobado mediante RESOLUCIÓN 357.CP.2024; por lo cual, se solicita a su autoridad y por su intermedio al Consejo Politécnico lo siguiente: 1. Aprobar la propuesta de "Reglamento de Evaluación Integral del Desempeño del Personal Académico de la ESPOCH" que se adjunta a la presente comunicación. 2. Derogar las Resoluciones 014.CP.2015, 372.CP.2017, 360.CP.2020, 382.CP.2022 y 639.CP.2022, a través de las cuales el Consejo Politécnico resolvió expedir y reformar el "Reglamento de Evaluación Integral al Desempeño del Personal Académico de la ESPOCH". Se informa que la propuesta se ha elaborado acorde al Estatuto de la ESPOCH vigente; norma la evaluación integral del desempeño del personal académico en grado y posgrado y la evaluación de la satisfacción del profesorado; así como, considera otros elementos requeridos para la acreditación institucional, de carreras y programas de posgrado".

Que, se conoció el Oficio Nro. 6307.R.ESPOCH.SGD.2024, suscrito por el Ing. Byron Ernesto Vaca Barahona, PhD. RECTOR, quien indica: "Reciba mi cordial saludo. Pongo en su conocimiento y por su intermedio a los miembros del Consejo Politécnico, el documento No. 1011-DEAC-ESPOCH-2024-OF, suscrito por el Director de Evaluación y Acreditación, quien informa, que ha elaborado una propuesta de "Reglamento de Evaluación Integral del Desempeño del Personal Académico de la ESPOCH", en base a la experiencia adquirida en los procesos de evaluación ejecutados y en cumplimiento de lo dispuesto en el "Plan Institucional de Mejoramiento con fines de Acreditación de la Calidad 2024 - 2026", aprobado mediante RESOLUCIÓN 357.CP.2024; por lo cual, solicita al Consejo Politécnico lo siguiente: 1. Aprobar la propuesta de "Reglamento de Evaluación Integral del Desempeño del Personal Académico de la ESPOCH" que se adjunta a la presente comunicación. 2. Derogar las Resoluciones 014.CP.2015, 372.CP.2017, 360.CP.2020, 382.CP.2022 y 639.CP.2022, a través de las cuales el Consejo Politécnico resolvió expedir y reformar el "Reglamento de Evaluación Integral al Desempeño del Personal Académico de la ESPOCH".



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



esPOCH

**Secretaría
General**

También informa que la propuesta ha elaborado acorde al Estatuto de la ESPOCH vigente; norma la evaluación integral del desempeño del personal académico en grado y posgrado y la evaluación de la satisfacción del profesorado; así como, considera otros elementos requeridos para la acreditación institucional, de carreras y programas de posgrado".

La Petición remitida es de responsabilidad de quienes suscriben los oficios previamente enunciados.

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

Artículo 1.- Aprobar el "Reglamento de Evaluación Integral del Desempeño del Personal Académico de la ESPOCH", de conformidad al siguiente detalle:

**CAPÍTULO I
DE LAS NORMAS GENERALES**

Artículo 1.- Ámbito de aplicación. Las disposiciones del presente reglamento y metodología de evaluación se aplicarán al personal académico de grado y/o posgrado y al personal de apoyo a la academia, que laboran en carreras, programas de posgrado o en cursos de nivelación, en la matriz y sedes, que cuenten con asignación de carga académica en el periodo académico ordinario evaluado. También es aplicable al personal académico que desempeñen funciones de rector o rectora, vicerrectoras y vicerrectores, con dedicación exclusiva en actividades de gestión educativa.

Artículo 2.- Periodo de Evaluación Periódica Integral (PEPI). Un periodo de evaluación periódica integral (PEPI) estará constituido por los periodos académicos ordinarios que se inicien en el mismo año calendario. La gestión de cada PEPI estará a cargo de la Dirección de Evaluación y Acreditación (DEAC), conforme lo establecido en el presente reglamento y a la definición de periodos académicos ordinarios aprobados por la institución y señalados en el Calendario Académico Institucional.

Artículo 3.- Objeto de evaluación. La evaluación integral del desempeño del personal académico considera las actividades de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión educativa, establecidas en el "Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior", en el "Reglamento para la Distribución y Cumplimiento de la Jornada Laboral del Personal Académico de la ESPOCH"; y, serán evaluadas según la planificación de horas de dedicación semanal establecida por el personal académico en el "Distributivo de la Jornada Laboral Semanal del Personal Académico" de cada periodo académico ordinario.

La evaluación integral del desempeño del personal académico también se registrará en cada PEPI, que incluirá el porcentaje (o la parte proporcional) de los resultados de la evaluación del periodo o periodos académicos que correspondan a este PEPI.

**CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS, FINES Y DEBERES DEL PERSONAL ACADÉMICO**

Artículo 4.- Objetivos. Los objetivos de la evaluación integral del desempeño del personal académico son:

1. Alcanzar la mejora continua en el desempeño académico y profesional del profesorado que contribuya al aseguramiento de la calidad en el proceso de enseñanza y aprendizaje;
2. Promover la cultura de la evaluación dentro de un ambiente de interacción entre



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



esPOCH

**Secretaría
General**

actores que ejercen las actividades de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión educativa;

3. Implementar planes de mejora, incentivos, actividades de acompañamiento pedagógico, capacitación y perfeccionamiento del personal académico y desarrollo de las capacidades de gestión educativa;
4. Cumplir con los indicadores de calidad para la evaluación y acreditación institucional, de carreras y programas; y,
5. Presentar los resultados del proceso de evaluación integral del desempeño del personal académico al cuerpo directivo, como instrumento válido para la toma de decisiones en la planeación de políticas institucionales.

Artículo 5.- Fines. La evaluación integral del desempeño del personal académico es una actividad necesaria y obligatoria para la ESPOCH, que tiene por propósito el mejoramiento de la calidad del trabajo y desempeño académico. No tiene carácter punitivo sino correctivo y de mejoramiento continuo para la calidad educativa.

Artículo 6.- Deberes del personal académico. Son deberes del personal académico en el proceso de evaluación integral del desempeño:

1. Ser leal a la ESPOCH y a los valores institucionales;
2. Cumplir las normas estatutarias, reglamentarias y las resoluciones de los órganos colegiados académicos y administrativos;
3. Participar en los procesos de integración, desarrollo de la comunidad académica y fortalecimiento institucional;
4. Participar en la evaluación integral del desempeño del personal académico, según el cronograma del proceso, las disposiciones emitidas por la DEAC y las designaciones realizadas por las autoridades institucionales, académicas y de gestión educativa;
5. Actuar en el proceso de evaluación integral del desempeño del personal académico con justicia, honestidad y eficacia;
6. Guardar confidencialidad en las fases del proceso de evaluación integral del desempeño del personal académico;
7. Crear la cultura de apego a la verdad en los procesos de evaluación; y,
8. Desempeñar sus funciones sin presiones ni aspiraciones particulares que quebranten los intereses del personal académico y de la institución.

La inobservancia e incumplimiento a los numerales anteriores se considerará como falta disciplinaria y se iniciará el correspondiente proceso disciplinario estipulado en el Estatuto de la ESPOCH y en el reglamento disciplinario correspondiente.

CAPÍTULO III DEL MECANISMO DE EVALUACIÓN

Artículo 7.- Responsabilidad. El proceso de evaluación integral del desempeño del personal académico estará a cargo de la DEAC. Los instrumentos y procedimientos para la evaluación serán elaborados y aplicados por esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.

El procedimiento adoptado por la DEAC evitará sobrecargar al personal académico con la producción de la documentación que servirá para la evaluación integral y promoverá la utilización de las herramientas informáticas institucionales disponibles para la gestión eficiente de la documentación docente.



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



esPOCH

**Secretaría
General**

Artículo 8.- Garantías. Para la realización del proceso de evaluación integral del desempeño del personal académico, la DEAC garantizará la difusión de los propósitos y procedimientos; y, la claridad, rigor y transparencia en el diseño e implementación del mismo.

Artículo 9.- Periodicidad. El proceso de evaluación integral del desempeño del personal académico se realizará una vez en cada periodo académico ordinario. La heteroevaluación y autoevaluación se efectuará previo al registro de calificaciones de final del periodo (fin de ciclo). Antes de concluir el periodo académico y posterior a que el personal académico entregue sus informes finales y justificativos de trabajo se realizará la coevaluación de directivos y pares académicos. Para los posgrados, la DEAC planificará las etapas de evaluación según las particularidades y avance académico de cada programa.

En los procesos de evaluación integral del desempeño del personal académico, la DEAC elaborará y notificará a las unidades académicas el respectivo cronograma que observará lo dispuesto en el presente reglamento. Las autoridades, a su vez, lo notificarán al personal académico de su unidad académica.

Artículo 10.- Herramientas. Para cada proceso de evaluación, la DEAC habilitará el Sistema Integrado de Evaluación del Desempeño Docente (SIEDD) como herramienta fundamental para la recolección de información y registro de la evaluación otorgada por los actores de la evaluación integral del desempeño del personal académico, el que funcionará integrado a los Sistemas Académicos Institucionales (SAI), de grado y posgrado. Las unidades académicas tendrán la responsabilidad de registrar y mantener actualizada la información personal y académica del personal académico en los SAI, que corresponda para los procesos de evaluación del desempeño docente.

El SIEDD guardará concordancia con lo establecido en el presente reglamento y en las disposiciones del "Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior". Adicionalmente, el SIEDD garantizará la privacidad y confidencialidad de la información registrada por los actores de la evaluación, mantendrá políticas de seguridad informática con los usuarios del sistema y permitirá la visualización y certificación de los resultados de la evaluación integral del desempeño del personal académico, por cada periodo académico ordinario y de cada PEPI. Los resultados de la evaluación integral y de sus componentes serán públicos.

La documentación del personal académico, para evidenciar el cumplimiento de sus actividades y que son valoradas en la coevaluación de directivos y pares académicos, es información pública para la gestión académica y constará en el Repositorio Institucional de Evidencias de los Profesores (RIEP), el mismo que estará coordinado por la DEAC e implementado a cargo de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación (DTIC). Al RIEP tendrán acceso quienes ejerzan cargos de autoridades institucionales, académicas y de gestión educativa, el personal académico y las dependencias que requieran información para la gestión académica y/o administrativa de la institución. El personal académico contará con acceso para la carga de su propia documentación, que no sea migrada automáticamente por los sistemas informáticos institucionales, exclusivamente en formato de documento portátil (pdf). El RIEP garantizará que la documentación cargada sea resguardada, permitiendo la carga de evidencias, el acceso, consulta, descarga y su visualización. El RIEP evitará la descarga de documentos relacionados con las actividades de docencia, investigación y vinculación, con derechos de autor declarado por el personal académico.

El mal uso del RIEP se considerará como falta disciplinaria y se iniciará el correspondiente proceso disciplinario estipulado en el Estatuto de la ESPOCH y en el reglamento disciplinario correspondiente.

Artículo 11.- Características. La evaluación integral del desempeño del personal académico será



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



esPOCH

Secretaría
General

física y/o virtual, conforme las directrices emitidas desde la DEAC, con carácter obligatorio, confidencial y con fines de mejoramiento continuo.

En el proceso de evaluación, la institución garantizará al personal académico:

1. Claridad, solidez, equidad y transparencia en el diseño de instrumentos de evaluación, en la implementación y desarrollo del proceso;
2. Adecuada difusión de los aspectos y mecanismo de la evaluación; y,
3. Oportuna entrega de los resultados de la evaluación, en función del cronograma del proceso de evaluación.

Artículo 12.- Especificidad. Para la evaluación integral del desempeño del personal académico se tomará en cuenta:

1. Las condiciones particulares que se presenten de manera excepcional y temporal en la carrera, programa, sede, centro o unidad académica/administrativa; y,
2. Las actividades específicas y horas laborables planificadas en el "Distributivo de la Jornada Laboral Semanal del Personal Académico", de cada periodo académico ordinario, de conformidad con las funciones básicas señaladas por la Ley, el Estatuto de la ESPOCH, la normativa institucional y el presente reglamento.

CAPÍTULO IV

DE LOS COMPONENTES Y ACTORES DE LA EVALUACIÓN

Artículo 13.- Componentes. Los componentes de la evaluación integral del desempeño del personal académico son:

1. **Autoevaluación.** Es la evaluación que el personal académico realiza periódicamente sobre su trabajo y su desempeño académico.
2. **Coevaluación.** Es la evaluación que realizan pares académicos y directivos de la institución.
3. **Heteroevaluación para las actividades de docencia.** Es la evaluación que realizan los estudiantes sobre el proceso de enseñanza - aprendizaje desarrollado por el personal académico y de apoyo académico, cuando corresponda.

Artículo 14.- Participantes. Los actores del proceso de autoevaluación son los miembros del personal académico y en el proceso de heteroevaluación serán los estudiantes, para las actividades de docencia. Los actores del proceso de la coevaluación son:

1. Para el personal académico y de apoyo a la academia con carga académica en grado, en grado y posgrado o solo en posgrado, durante todo el periodo académico; y, para las primeras autoridades:
 - 1.1 Para las actividades de docencia, investigación y vinculación:
 - a) Una comisión de evaluación conformada por al menos tres (3) pares académicos. Las facultades y sedes integrarán una o varias comisiones de evaluación de pares académicos para evaluar las actividades de docencia, investigación y vinculación del personal académico. Estas comisiones se conformarán según indicaciones de la DEAC y lo establecido en el presente reglamento.
 - b) Las autoridades académicas y quienes ejercen cargos de gestión educativa, de la unidad académica a la que pertenece el profesor evaluado. Las actividades de docencia serán evaluadas por la Coordinadora o Coordinador de Carrera y/o por la Coordinadora o Coordinador del Programa de Posgrado



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



esPOCH

**Secretaría
General**

(según corresponda); y, las actividades de investigación y vinculación serán evaluadas por la Decana o Decano de la Facultad o por la Directora o Director de Sede, según corresponda.

- 1.2 Para las actividades de gestión educativa, una comisión de evaluación conformada por al menos tres (3) miembros del personal académico. En cada facultad y sede se conformará una única comisión de evaluación de pares académicos para evaluar las actividades de gestión educativa del personal académico que se realicen en el ámbito de cada unidad académica. Para evaluar las actividades de gestión educativa del personal académico que se realicen en el ámbito institucional se conformará una única comisión institucional designada conforme el presente reglamento.
2. El personal académico contratado para ejercer únicamente actividades de docencia en cursos o módulos de programas de posgrado, con una duración inferior al periodo académico, será evaluado por la Coordinadora o Coordinador del Programa de Posgrado.

En todas las comisiones, los pares académicos deberán cumplir los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 15.- Pares académicos. Son pares académicos quienes forman parte del personal académico de la ESPOCH que integran las comisiones de evaluación de pares académicos designadas conforme el presente reglamento.

Para evaluar las actividades de docencia, investigación, vinculación y gestión educativa, que se realicen en el ámbito de facultad o sede, los pares académicos deben pertenecer a la misma unidad académica de la profesora o profesor evaluado. Para evaluar las actividades de gestión educativa que se realicen en el ámbito institucional, los pares académicos podrán pertenecer a la misma u otra unidad académica de la profesora o profesor evaluado.

Artículo 16.- Requisitos para pares académicos. Los pares académicos designados para evaluar las actividades de docencia, investigación y vinculación deberán contar con formación en el correspondiente campo amplio de conocimiento de alguna asignatura asignada al profesor evaluado.

La comisión para evaluar las actividades de gestión educativa del personal académico, que se realicen en el ámbito de facultad o sede, estará integrada por el personal académico vigente de la unidad académica, que hayan obtenido los mayores puntajes en la evaluación integral del periodo académico inmediato anterior. Preferentemente serán designados pares académicos aquellos que acrediten experiencia en gestión.

La comisión para evaluar las actividades de gestión educativa del personal académico, que se realicen en el ámbito institucional estará integrada por el personal académico vigente de la institución, que hayan obtenido los mayores puntajes en la evaluación integral del periodo académico inmediato anterior. Preferentemente serán designados pares académicos aquellos que acrediten experiencia en gestión.

Los pares académicos designados para evaluar las actividades de gestión educativa no deberán haber planificado horas de gestión en el "Distributivo de la Jornada Laboral Semanal del Personal Académico" del periodo académico de evaluación.

Todos los pares académicos pertenecerán al personal académico a tiempo completo, deberán haber ejercido la docencia en por lo menos dos años ininterrumpidos y no registrar ningún tipo de sanción, ni sumario administrativo en los dos últimos años.



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



esPOCH

**Secretaría
General**

Excepcionalmente y de manera motivada, podrán ser designados otros miembros del personal académico cuando las necesidades de la unidad académica lo requieran y no cuenten con profesores que cumplan los requisitos establecidos en el presente artículo.

Artículo 17.- Objetivos de la evaluación de pares académicos. La evaluación de pares académicos tiene los siguientes objetivos:

1. Obtener juicios válidos y directos sobre la planificación y calidad del trabajo del personal académico, desde la perspectiva de los pares académicos;
2. Fomentar la discusión y crítica constructiva entre el personal académico;
3. Determinar las fortalezas y debilidades del desempeño integral del personal académico con el propósito de mejorar el desarrollo académico;
4. Planificar procesos de capacitación que permitan mejorar el ejercicio académico de las y los profesores;
5. Generar un marco de evaluación integral que fortalezca la calidad académica de las y los profesores; y,
6. Colaborar con el aseguramiento de la calidad y mejoramiento continuo al desempeño integral del personal académico en base a la investigación evaluativa.

El cumplimiento de estos objetivos deberá traducirse en un proceso de análisis y de mejora continua conforme a lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 18.- Registro de pares académicos. El personal académico que califique como pares académicos para evaluar las actividades de docencia, investigación, vinculación y gestión educativa serán registrados en el SIEDD, para la designación de las comisiones de evaluación de pares académicos.

Artículo 19.- Designación de comisiones de evaluación de pares académicos. Las comisiones de evaluación de pares académicos, para evaluar las actividades de docencia, investigación y vinculación; y, la comisión para evaluar las actividades de gestión educativa del personal académico que se realicen en el ámbito de cada unidad académica, serán designadas y notificadas por la Decana o Decano de la Facultad y Directora o Director de Sede. Sus miembros serán designados previo reporte emitido por la DEAC a través del SIEDD. La designación será solicitada con la debida anticipación por la DEAC y será remitida a esta dirección por parte del responsable de las designaciones. La Decana o Decano de la Facultad y Directora o Director de Sede facilitará las condiciones necesarias para el adecuado desempeño de las funciones de las comisiones de evaluación de pares académicos.

La comisión para evaluar las actividades de gestión educativa que se realicen en el ámbito institucional será designada y notificada por la DEAC. Esta dirección coordinará el proceso de evaluación de dichas actividades.

Todas las comisiones de evaluación serán integradas por al menos tres (3) y máximo diez (10) pares o miembros del personal académico y estarán conducidas por una profesora o profesor que actuará como presidenta o presidente. Para las actividades de docencia, investigación y vinculación, preferentemente serán conformadas por el personal académico titular a tiempo completo con grado académico de doctorado (Phd o equivalente).

La presidenta o presidente guiará el trabajo de cada comisión de evaluación, será responsable de establecer los mecanismos de coordinación y comunicación con las y los subdecanos de las facultades, coordinadores académicos de las sedes y el personal académico evaluado; adicionalmente, gestionará y remitirá todos los reportes de la coevaluación legalizados al subdecanato de facultad o coordinación académica de sede.

Artículo 20.- Designación de pares académicos mediante convenios. De no existir el número



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



esPOCH

**Secretaría
General**

suficiente de pares académicos, la ESPOCH podrá solicitar la colaboración a otras Instituciones de Educación Superior (IES), a través de la firma de convenios o cartas de intención, para integrar las comisiones de evaluación de pares académicos. Los requisitos serán los mismos que se contemplan en el presente reglamento.

Artículo 21.- Causales de excusa para ser par académico. Serán causales de excusa las siguientes:

1. Ser cónyuge o pareja en relación de unión de hecho legalmente formalizada, pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, del profesor evaluado.
2. Por casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados que imposibiliten realizar la evaluación.
3. Se prohíbe además la evaluación mutua entre pares académicos.

Para tal efecto, el par académico deberá dejar sentado por escrito su excusa a evaluar al docente por incurrir en las causales señaladas en los literales anteriores dentro de las 24 horas subsiguientes a la notificación, esto en aplicación al principio de buena fe.

Artículo 22.- Funciones de los pares académicos. Son funciones de los pares académicos:

1. Efectuar la constatación física y/o digital de los instrumentos de planificación, desarrollo académico y evidencias que la profesora o profesor evaluado debe entregar oportunamente de acuerdo a la normativa vigente y conforme a los procedimientos de entrega de documentación establecidos por la DEAC;
2. Analizar y valorar la documentación que la profesora o profesor evaluado presente para justificar y evidenciar el cumplimiento de las actividades planificadas en el "Distributivo de la Jornada Laboral Semanal del Personal Académico" del periodo académico, que tengan relación con los instrumentos de evaluación;
3. Realizar la valoración cuantitativa y/o cualitativa sobre los criterios de evaluación contemplados en los instrumentos de evaluación que se apliquen en el periodo académico;
4. Consignar en el SIEDD las valoraciones que emitan del desempeño integral del personal académico;
5. Receptar, ante la comisión de evaluación de pares académicos, las inquietudes, observaciones y aclaraciones relacionadas al desempeño del personal académico, cuando sea solicitado por la profesora o profesor evaluado en la fase de rectificación;
6. Emitir sugerencias para mejorar el proceso de construcción del conocimiento;
7. Evaluar las actividades de gestión educativa conforme al cargo y las funciones que desempeña el personal académico evaluado; y,
8. Las demás que sean solicitadas por la DEAC que conduzcan al cumplimiento de los objetivos de la evaluación de los pares académicos establecidos en el presente reglamento.

CAPÍTULO V DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 23.- Programación. La DEAC programará el proceso de evaluación integral del desempeño del personal académico conforme el presente reglamento y el calendario académico institucional aprobado por el Consejo Politécnico.

Artículo 24.- Cronograma. Previo a la ejecución de la evaluación integral del desempeño del personal académico en cada periodo académico ordinario, la DEAC enviará a las unidades académicas, el respectivo cronograma, que incluirá, entre otros aspectos, las fechas para: revisión de la información del personal académico y carga académica en los SA; socialización del proceso de evaluación a cargo de la DEAC y de las unidades académicas; recolección de datos e



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



información de la heteroevaluación, autoevaluación y coevaluación; levantamiento y carga de documentación en el RIEP; registro de incentivos por resultados de la investigación científica, académica y/o vinculación; sistematización de resultados; difusión de resultados preliminares; presentación de solicitudes y resolución de rectificaciones; fase de impugnaciones; entrega de resultados definitivos; y, presentación del "Informe Final del Proceso de Evaluación Integral del Desempeño del Personal Académico". Adicionalmente, el cronograma se publicará a través de medios oficiales de la institución para conocimiento de la comunidad politécnica.

Artículo 25.- Organización. Las autoridades académicas y quienes ejercen cargos de gestión educativa, en facultades y sedes, son los responsables directos de la organización interna y logística del proceso de recolección de datos e información para la evaluación integral del desempeño del personal académico, conforme las disposiciones emitidas desde la DEAC.

Artículo 26.- Exclusión del proceso de evaluación. Las y los Decanos de Facultad y Directores de Sedes, podrán solicitar a la DEAC la exclusión del proceso de evaluación integral del desempeño cuando por razones justificadas algún miembro del personal académico no pueda ejercer las actividades académicas de manera regular durante el periodo académico ordinario evaluado o por otras circunstancias de carácter extraordinario. Estas solicitudes serán analizadas y aprobadas o negadas por la DEAC, en base a las justificaciones expuestas, al tiempo efectivo de vinculación del personal académico y a los plazos para la entrega de la documentación para evidenciar el cumplimiento del "Distributivo de la Jornada Laboral Semanal del Personal Académico". La DEAC podrá negar la petición de exclusión cuando el miembro del personal académico haya permanecido vinculado a la institución al menos el 80% de los días con actividades académicas del periodo académico ordinario.

Artículo 27.- Instrumentos y procedimientos. La evaluación integral del desempeño del personal académico se efectuará mediante cuestionarios de preguntas de base estructuradas e implementadas en el SIEDD, acerca de la forma como la profesora o profesor planifica, desarrolla y evalúa sus actividades; así como, sobre los resultados obtenidos de las actividades contempladas en el "Distributivo de la Jornada Laboral Semanal del Personal Académico", de cada periodo académico ordinario.

La DEAC definirá los criterios generales a evaluarse en cada proceso de evaluación integral del desempeño del personal académico; elaborará los instrumentos, cuestionarios y preguntas para su aplicación; y, establecerá los procedimientos a aplicarse en cada fase o etapa del proceso de evaluación, según el cronograma establecido. En cada pregunta de los cuestionarios se definirá la escala de valoración y su peso numérico (porcentaje). La suma total de los pesos de las preguntas en cada cuestionario será del 100%. Podrán definirse preguntas no puntuables, no consideradas para el cálculo de la evaluación integral.

Artículo 28.- Instrumentos complementarios. La DEAC podrá aplicar en cada proceso de evaluación instrumentos complementarios para la recolección de información de interés institucional, relacionados con la gestión de las autoridades institucionales, académicas y de gestión educativa; sobre el cumplimiento de las funciones sustantivas; y, para identificar el nivel de satisfacción del profesorado conforme el presente reglamento. Estos instrumentos no formarán parte del cómputo para la evaluación integral del desempeño del personal académico y sus resultados serán utilizados exclusivamente para la mejora continua y el aseguramiento de la calidad.

Artículo 29.- Escalas de valoración. La DEAC definirá las escalas de valoración cualitativa y cuantitativa que se apliquen a cada pregunta, en la medida de que sean similares y guarden correspondencia con los siguientes ejemplos de escalas de valoración:

VALORACIÓN CUALITATIVA	VALORACIÓN CUANTITATIVA	DESCRIPCIÓN
---------------------------	----------------------------	-------------



esPOCH

**Secretaría
General**

Siempre	100	Se cumple el 100% de las ocasiones.
Casi siempre	75	Se cumple entre el 75% y menor al 100% de las ocasiones.
A veces	50	Se cumple entre el 50% y menor al 75% de las ocasiones.
Casi nunca	25	Se cumple entre el 25% y menor al 50% de las ocasiones.
Nunca	0	Se cumple entre el 0% y menor al 25% de las ocasiones.
Muy frecuente	100	Se cumple el 100% de las ocasiones.
Bastante frecuente	75	Se cumple entre el 75% y menor al 100% de las ocasiones.
Frecuente	50	Se cumple entre el 50% y menor al 75% de las ocasiones.
Infrecuente	25	Se cumple entre el 25% y menor al 50% de las ocasiones.
Nada frecuente	0	Se cumple entre el 0% y menor al 25% de las ocasiones.
Muy de acuerdo	100	El encuestado está muy de acuerdo con la aseveración.
De acuerdo	75	El encuestado está de acuerdo con la aseveración.
Indiferente	50	El encuestado es indiferente con la aseveración.
En desacuerdo	25	El encuestado está en desacuerdo con la aseveración.
Muy en desacuerdo	0	El encuestado está muy en desacuerdo con la aseveración.
Definitivamente sí	100	El encuestado definitivamente sí acepta la aseveración.
Probablemente sí	75	El encuestado probablemente sí acepta la aseveración.
Indeciso	50	El encuestado está indeciso con la aseveración.
Probablemente no	25	El encuestado probablemente no acepta la aseveración.
Definitivamente no	0	El encuestado definitivamente no acepta la aseveración.
Muy satisfecho	100	El encuestado está muy satisfecho con lo consultado.
Satisfecho	75	El encuestado está satisfecho con lo consultado.
Medianamente satisfecho	50	El encuestado está medianamente satisfecho con lo consultado.
Poco satisfecho	25	El encuestado está poco satisfecho con lo consultado.
Insatisfecho	0	El encuestado está insatisfecho con lo consultado.
Excelente	100	El nivel de conocimiento o desempeño del profesor es excelente.
Muy bueno	75	El nivel de conocimiento o desempeño del profesor es muy bueno.
Bueno	50	El nivel de conocimiento o desempeño del profesor es bueno.
Regular	25	El nivel de conocimiento o desempeño del profesor es regular.
Deficiente	0	El nivel de conocimiento o desempeño del profesor es deficiente.
Muy alto	100	El grado de ejecución es muy alto.
Alto	75	El grado de ejecución es alto.
Medio	50	El grado de ejecución es medio.
Bajo	25	El grado de ejecución es bajo.
Muy bajo	0	El grado de ejecución es muy bajo.



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



SI	100	El encuestado confirma lo consultado.
NO	0	El encuestado niega lo consultado.
NO SE	Sin definir	El encuestado no puede verificar lo consultado.
ESCALA EXCLUSIVA PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE MEJORAS		
Cumplimiento satisfactorio	100	Porcentaje de cumplimiento mayor al 80% y hasta el 100%.
Cumplimiento medio	70	Porcentaje de cumplimiento mayor al 50% y hasta el 80%.
Cumplimiento parcial	35	Porcentaje de cumplimiento mayor al 20% y hasta el 50%.
No cumplimiento	0	Porcentaje de cumplimiento entre 0% y hasta el 20%.
OPCIÓN NO APLICA PARA TODAS LAS ESCALAS DE VALORACIÓN		
No Aplica	Sin definir	No aplica la pregunta para el profesor evaluado.

CAPÍTULO VI
DE LA PONDERACIÓN, INCENTIVOS, EVALUACIÓN, IMPUGNACIÓN Y NOTIFICACIONES

Artículo 30.- Ponderación. La ponderación de cada componente y actividad de evaluación, en cada periodo académico ordinario, será la siguiente:

1. Para el personal académico y de apoyo a la academia con carga académica en grado, en grado y posgrado o solo en posgrado, durante todo el periodo académico; y, para las primeras autoridades:

Actividades	Componentes Evaluativos				
	Autoevaluación (%)	Coevaluación		Heteroevaluación (%)	Evaluación Ponderada (%)
		Pares (%)	Directivos (%)		
Docencia	20	15	15	50	100
Investigación	20	40	40	N/A	100
Vinculación	20	40	40	N/A	100
Gestión Educativa	20	80	N/A	N/A	100

N/A: No Aplica.

2. Para el personal académico contratado que ejerce únicamente actividades de docencia en cursos o módulos de programas de posgrado, con una duración inferior al periodo académico:

Actividades	Componentes Evaluativos				
	Autoevaluación (%)	Coevaluación		Heteroevaluación (%)	Evaluación Ponderada (%)
		Pares (%)	Directivos (%)		
Docencia	20	N/A	30	50	100

N/A: No Aplica.



esPOCH

Secretaría
General

En caso de que el personal académico combine actividades de docencia, investigación, vinculación y/o gestión educativa, la ponderación de la evaluación sobre cada una de las mismas será equivalente al número de horas de dedicación a cada una, planificadas en el "Distributivo de la Jornada Laboral Semanal del Personal Académico" del periodo académico.

Artículo 31.- Incentivos académicos. Los profesores que en el periodo académico ordinario demuestren resultados por la producción científica o académica, a través de las publicaciones de artículos, libros o capítulos de libros, considerados en los modelos de evaluación aprobados por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) o mediante la dirección de proyectos culminados de investigación, innovación o vinculación, tendrán derecho a un puntaje adicional en la evaluación integral de su desempeño en el periodo académico, en calidad de incentivos académicos, equivalente a: 3 (tres) puntos por cada artículo publicado en las bases de datos SCIMAGO o ISI Web of Knowledge; 2 (dos) puntos por cada libro publicado de su autoría; 1 (un) punto por cada artículo publicado en revistas incluidas en bases regionales, artículo publicado en las memorias de congresos o capítulo de libros; y, 2 (dos) puntos por la dirección de proyectos culminados de investigación, innovación o vinculación. Las publicaciones de artículos, libros o capítulos de libros deberán estar registradas en el Decanato de Publicaciones de la ESPOCH. El Decanato de Investigaciones, el Decanato de Vinculación y el Decanato de Innovación, Emprendimiento y Transferencia de Tecnología certificarán, según corresponda, la dirección de proyectos culminados en el periodo académico. El puntaje adicional será autorizado por la DEAC y registrado en el SIEED, conforme al procedimiento establecido por esta Dirección y en los plazos establecidos en el cronograma del proceso de evaluación docente. En total se asignará un máximo de 5 (cinco) puntos por incentivos al personal académico, en cada periodo académico.

Artículo 32.- Evaluación integral del desempeño. El cálculo de la evaluación integral del desempeño del personal académico se establecerá según el siguiente procedimiento y normas de generales:

1. Evaluación integral del desempeño en un periodo académico ordinario:

- a) Para cada cuestionario aplicado al profesor, se calculará la evaluación promedio (sobre 100 puntos) en cada pregunta, según las valoraciones cuantitativas otorgadas por todos los encuestados. Este promedio se multiplicará por el peso de la pregunta, obteniéndose una calificación ponderada en cada pregunta del cuestionario.
- b) Se calculará la evaluación (sobre 100 puntos) en cada cuestionario, equivalente a la sumatoria de las calificaciones ponderadas obtenidas en cada una de sus preguntas.
- c) Se calculará la evaluación (sobre 100 puntos) en cada componente y actividad, según las actividades que desempeñe el profesor, equivalente al valor promedio de las evaluaciones obtenidas en cada cuestionario aplicado en el respectivo componente y actividad.
- d) Se calculará la evaluación ponderada (sobre 100 puntos) en cada actividad que desempeñe el profesor, en función de la evaluación calculada en cada componente y la ponderación establecida en el artículo 30 del presente reglamento.
- e) Se calculará la ponderación de la evaluación del profesor, en base a la evaluación ponderada de cada actividad y al número de horas de dedicación a cada una, conforme al artículo 30 del presente reglamento.
- f) La evaluación integral del desempeño del profesor será la suma de la ponderación de la evaluación calculada en el literal anterior más el puntaje asignado por incentivos académicos conforme al artículo 31 del presente reglamento y las normas generales señaladas en el presente artículo.

2. Evaluación integral del desempeño en un PEPI:

La evaluación integral del desempeño del personal académico en un PEPI será el valor promedio de las evaluaciones integrales del desempeño, obtenidas en los periodos académicos ordinarios que correspondan a este PEPI.



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



esPOCH

Secretaría
General

3. Se aplicarán las siguientes normas generales:

- a) Para el tratamiento numérico de los valores se procederá al redondeo aritmético con dos cifras decimales;
- b) Si el profesor no registra la autoevaluación, el resultado en este componente será 0 (cero) para cada actividad evaluada;
- c) En el caso de no existir la valoración de un componente de la coevaluación este no será considerado y las ponderaciones de la coevaluación considerará el 100% del ítem existente;
- d) La calificación máxima de la evaluación integral del desempeño del personal académico en un periodo académico ordinario será de 100 (cien) puntos; y,
- e) Las demás circunstancias que se presenten serán resueltas por la DEAC.

Artículo 33.- Desempeño, característica y cualificación de la evaluación. Conforme al resultado de la evaluación integral del desempeño del personal académico, establecido en el artículo 32 del presente reglamento, el desempeño, característica y cualificación del personal académico se determina según lo siguiente:

EVALUACIÓN INTEGRAL	DESEMPEÑO	CARACTERÍSTICA	CUALIFICACIÓN
95.00 – 100.00	Excelente	FORTALEZA	Excelente Docente
90.00 – 94.99	Muy Bueno	FORTALEZA	Muy Buen Docente
80.00 - 89.99	Bueno	FORTALEZA	Buen Docente
70.00 - 79.99	Regular	DEBILIDAD	Docente con limitaciones
0.00 - 69.99	Deficiente	DEBILIDAD	Docente con muchas limitaciones

Artículo 34.- Notificación e informes de resultados. Culminado la sistematización de los resultados y conforme al cronograma del proceso de evaluación integral del desempeño del personal académico, la DEAC comunicará a las unidades académicas que los resultados preliminares de la evaluación docente se encuentran disponibles en el SIEDD y solicitará se informe al personal académico que verifique los mismos en la plataforma informática. Se indicará además el plazo máximo establecido para que este personal solicite las rectificaciones que considere, conforme el presente reglamento. Luego de este plazo no se tramitarán solicitudes de rectificaciones.

Concluido el plazo para las rectificaciones, los resultados de la evaluación integral del desempeño del personal académico son definitivos y estarán disponibles en el SIEDD para consulta y visualización del personal académico; adicionalmente, serán remitidos por la DEAC a la Rectora o Rector, Vicerrectora o Vicerrector Académico, Vicerrectora o Vicerrector de Investigación y Posgrado, Vicerrectora o Vicerrector Administrativo, Decana o Decano de Desarrollo Académico, Decanas y Decanos de Facultades, Directoras y Directores de Sedes; y, Directora o Director de Talento Humano.

La DEAC remitirá al Consejo Politécnico la nómina de profesores que hayan obtenido una evaluación integral del desempeño inferior al setenta por ciento (70%), adjuntando las certificaciones del personal académico con los resultados definitivos. El órgano colegiado académico superior de la ESPOCH dispondrá la notificación de la evaluación integral del desempeño del personal académico señalado en dicha nómina.

En el término de veinte días laborables y posteriores a la determinación de resultados definitivos, la DEAC elaborará el "Informe Final del Proceso de Evaluación Integral del Desempeño del Personal Académico", que será remitido al Consejo Politécnico para análisis y aprobación del mismo; además, se enviará copia a las autoridades académicas y administrativas mencionadas en el presente artículo.



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



espoch

Secretaría
General

Artículo 35.- Rectificación de los resultados preliminares. Constituye una fase administrativa mediante la cual el personal académico que no esté de acuerdo con los resultados preliminares de la coevaluación, podrá solicitar la rectificación de forma motivada y documentada, en el periodo establecido en el cronograma del proceso de evaluación, al responsable académico y administrativo de la unidad académica a la que pertenece la profesora o profesor evaluado (Decana o Decano de la Facultad y Directora o Director de Sede).

La autoridad detallada en el inciso anterior, con sustento en la petición formulada, correrá traslado del pedido a los pares académicos evaluadores (comisión de pares) o al directivo a cargo de la evaluación, a fin de que así corresponder proceda a la rectificación, en aplicación del principio de buena fe y lealtad administrativa, para el efecto éstos deberán pronunciarse dentro del plazo o término concedido en el cronograma.

Con sustento en la respuesta remitida por los pares académicos (comisión de pares) o por el directivo, la autoridad (Decana o Decano de la Facultad y Directora o Director de Sede), analizará la argumentación de la petición y aceptará o rechazará la solicitud según corresponda.

En todos los casos, la autoridad académica notificará a la DEAC lo resuelto, adjuntando la documentación correspondiente (petición de rectificación e informes de evaluadores). Esta dirección, de ser el caso, actualizará los resultados de la evaluación integral en el SIEDD. Las rectificaciones de la coevaluación a las actividades de gestión educativa del personal académico que se realicen en el ámbito institucional estarán a cargo de la DEAC.

La solicitud de rectificación presentada será motivada y se referirá a la documentación cargada en el Repositorio Institucional de Evidencias de los Profesores, que el personal académico considere pertinente para el análisis y valoración de los responsables (comisión de pares o directivos) de la evaluación de la profesora o profesor evaluado.

En ningún caso, la profesora o profesor evaluado, podrá presentar documentos adicionales a los presentados inicialmente, que tengan relación con el cumplimiento de sus actividades de docencia, investigación, vinculación y gestión educativa. El informe de rectificación de la coevaluación se realizará sobre la base de la solicitud presentada y la documentación inicial que la profesora o profesor evaluado presentó para justificar y evidenciar el cumplimiento de las actividades planificadas en el "Distributivo de la Jornada Laboral Semanal del Personal Académico".

Artículo 36.- Recurso de impugnación. No obstante, del acto de mera administración constante en el artículo precedente a la que pudiera tener derecho el personal evaluado, el personal académico que no esté de acuerdo con los resultados definitivos de su evaluación integral podrá impugnar ante el Consejo Politécnico, en el término de diez días desde la notificación realizada por el propio consejo.

También podrán impugnar quienes haciendo uso de la rectificación mantengan su desacuerdo con los resultados, en el término de diez días desde la culminación del plazo para resolver las solicitudes de rectificación. Dicho órgano tramitará únicamente las impugnaciones a la coevaluación y en el término de veinte (20) días emitirá una resolución definitiva que pondrá fin a la vía administrativa. El Consejo Politécnico notificará a la DEAC lo resuelto, adjuntando la documentación correspondiente. Esta dirección, de ser el caso, actualizará los resultados de la evaluación integral en el SIEDD.

Artículo 37.- Efectos de la rectificación o impugnación. La rectificación pretende una solución preliminar a la disconformidad en las notas obtenidas en la evaluación integral del desempeño del personal académico de la ESPOCH, en aplicación del principio de economía administrativa. La impugnación constituye según el Código Orgánico Administrativo el recurso que le asiste al



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

espoch.edu.ec



epoch

Secretaría
General

personal evaluado a recurrir ante el máximo organismo a fin de rectificar el resultado de su evaluación, siempre y cuando las evidencias y el derecho le asista.

Si existieren indicios de algún tipo de perjuicio intencional en la coevaluación del personal académico provocado por los pares o directivos, o falta de interés de la autoridad por resolver la solicitud de rectificación presentada por la profesora o profesor, será considerado como falta disciplinaria y se remitirá la documentación necesaria para que la instancia respectiva inicie el correspondiente proceso disciplinario estipulado en el Estatuto de la ESPOCH y en el reglamento disciplinario de así corresponder.

Artículo 38.- Certificaciones de la evaluación. La certificación de la evaluación integral del desempeño del personal académico estará a cargo de la DEAC. Los certificados serán legalizados mediante el sistema de firma electrónica y estarán disponibles para su descarga en el SIEDD, por periodo académico ordinario y por PEPI. Adicionalmente, la DEAC expedirá certificados físicos o electrónicos con el resumen de los resultados de la evaluación integral del desempeño del personal académico de varios periodos académicos ordinarios. De requerirse copia física impresa serán certificadas por la Secretaría de la DEAC, lo que será válido para todo trámite institucional.

CAPÍTULO VII

DE LAS CERTIFICACIONES HONORÍFICAS, ESTÍMULOS, CORRECTIVOS Y EFECTOS DE LA EVALUACIÓN

Artículo 39.- Certificaciones honoríficas. Una vez emitido el "Informe Final del Proceso de Evaluación Integral del Desempeño del Personal Académico" del periodo académico de evaluación, el Vicerrectorado Académico otorgará al personal académico las Certificaciones Honoríficas por Excelente y Muy Buen Desempeño Docente, por los resultados obtenidos en la evaluación, en los siguientes casos:

1. **Evaluación integral del desempeño entre 95.00 y 100.00 puntos:** Certificación Honorífica de Excelente Desempeño Docente; y,
2. **Evaluación integral del desempeño entre 90.00 y 94.99 puntos:** Certificación Honorífica de Muy Buen Desempeño Docente.

El Vicerrectorado Académico dispondrá la publicación en la página web institucional de las certificaciones honoríficas concedida al personal académico.

Artículo 40.- Estímulos académicos. El personal académico que haya obtenido la Certificación Honorífica de Excelente Desempeño Docente y más del noventa por ciento (90%) de aprobación en el componente de la heteroevaluación de sus actividades de docencia en la evaluación integral de su desempeño, consecutivamente a lo largo de seis (6) periodos académicos ordinarios; y, adicionalmente se la haya otorgado incentivos académicos conforme el artículo 31 del presente reglamento consecutivamente en los últimos cuatro (4) periodos académicos ordinarios, será merecedor de los siguientes estímulos académicos:

1. Entrega de certificado y reconocimiento en acto público organizado por la unidad académica a la cual pertenece; y,
2. Un puntaje adicional, equivalente a un (1) punto, en los concursos convocados por la institución para becas de estudios de posgrado o para la ejecución de proyectos de investigación, innovación o vinculación. Este beneficio estará vigente durante el año siguiente al último periodo evaluado y se otorgará por una sola ocasión durante su carrera. El puntaje adicional será otorgado únicamente si el profesor merecedor del estímulo es el director o responsable del proyecto presentado.

Artículo 41.- Correctivos. Una vez emitido el "Informe Final del Proceso de Evaluación Integral del Desempeño del Personal Académico", las y los decanos de facultades y directores de sedes, implementarán los siguientes correctivos:



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

epoch.edu.ec



esPOCH

Secretaría
General

1. **Evaluación integral del desempeño entre 75.00 y 79.99 puntos:** Comunicación escrita, dirigida a la profesora o profesor, solicitándole que mejore su desempeño académico; y,
2. **Evaluación integral del desempeño inferior a 75.00 puntos:** Comunicación escrita, dirigida a la profesora o profesor, solicitándole que mejore su desempeño académico y que participe obligatoriamente en un curso de capacitación de la didáctica, del campo de conocimiento al que pertenece, de investigación, vinculación o de gestión educativa, que promueva la mejora de su desempeño docente. El curso deberá ser entre los eventos de actualización, mejoramiento y perfeccionamiento que organice la institución en el subsiguiente periodo académico. La no participación en el curso de capacitación será considerada como falta disciplinaria y se iniciará el correspondiente procedimiento disciplinario estipulado en el Estatuto de la ESPOCH y el reglamento disciplinario correspondiente. La autoridad de la unidad académica informará a la DEAC sobre la participación o no del personal académico en el curso de capacitación.

Artículo 42.- Efectos de los resultados de la evaluación. Una vez que la DEAC procese los resultados de la evaluación integral del desempeño en cada PEPI, identificará al personal académico que haya obtenido una evaluación integral del desempeño menor al setenta por ciento (70%) en dos PEPI consecutivos; o, menor al setenta por ciento (70%) en cuatro PEPI durante su carrera. De ser el caso, remitirá al Consejo Politécnico la nómina del personal académico en esta condición.

Será causal de destitución del personal académico, obtener una evaluación integral del desempeño inferior al setenta por ciento (70%) en dos PEPI consecutivos; o, un porcentaje inferior al setenta por ciento (70%) en cuatro PEPI durante su carrera; para tal efecto, se deberá seguir el debido proceso establecido institucionalmente siempre respetado la legítima defensa que le asiste al personal académico involucrado y precautelando los intereses politécnicos.

Artículo 43.- Renovación al personal académico no titular. Para la renovación del contrato al personal académico no titular se considerará como requisito obligatorio haber obtenido una evaluación integral mínima de 80,00 sobre 100 puntos en el periodo académico ordinario evaluado. De manera excepcional, los profesores no titulares que por primera vez hayan obtenido una evaluación menor a 80,00 sobre 100 puntos podrán continuar con su contrato; sin embargo, deberán participar de manera obligatoria en un curso de capacitación organizado por la institución en el siguiente periodo académico.

Artículo 44.- Del incumplimiento de los actores de evaluación. La no participación injustificada de los actores de evaluación, en la fase de la coevaluación, del proceso de evaluación integral del desempeño del personal académico, será considerada como falta disciplinaria y se iniciará el procedimiento disciplinario estipulado en el Estatuto de la ESPOCH y el reglamento disciplinario correspondiente.

El personal académico que no cuente con el instrumento, aprobado y legalizado por la autoridad competente, del "Distributivo de la Jornada Laboral Semanal del Personal Académico", del periodo académico ordinario, no será habilitado para la evaluación integral de su desempeño. De comprobarse que la falta del instrumento fuese responsabilidad de la profesora o profesor, será considerado como falta disciplinaria y se iniciará el correspondiente procedimiento disciplinario estipulado en el Estatuto de la ESPOCH y el reglamento disciplinario correspondiente.

CAPÍTULO VIII

DE LA EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 45.- Definición. La evaluación de la satisfacción del personal académico analiza y valora las motivaciones que mantienen el entusiasmo de las y los profesores en el desempeño de sus labores académicas, lo que redundará en el éxito de los estudiantes y en la mejora de las funciones sustantivas que desarrolla la institución. La evaluación permite evidenciar el nivel de satisfacción



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



esPOCH

Secretaría
General

del profesorado mediante el uso de instrumentos que se alinean a los objetivos institucionales, de las carreras y programas de posgrado.

Artículo 46.- Planificación de la evaluación de la satisfacción del personal académico. La DEAC será la instancia institucional a cargo de planificar y ejecutar periódicamente la evaluación de la satisfacción del personal académico, en coordinación con las carreras y programas de posgrado. La evaluación se realizará como parte del cronograma de los procesos de evaluación integral del desempeño y se aplicará instrumentos específicos para la obtención y generación de resultados. La ejecución de la evaluación será decisión de la DEAC, por lo que esta Dirección determinará los periodos académicos en que se lleven a cabo, en base a sus resultados y al seguimiento de las propuestas de mejora que se identifiquen.

Artículo 47.- Efectos de la evaluación de la satisfacción del personal académico. Los resultados de la evaluación de la satisfacción del personal académico no forman parte de la evaluación integral del desempeño y los mismos se utilizarán para identificar oportunidades de mejora en el desarrollo institucional, de las carreras y de los programas de posgrado.

Artículo 48.- Resultados de la evaluación de la satisfacción del profesorado. En los periodos académicos ordinarios en los que se lleven a cabo la evaluación de la satisfacción del personal académico, se obtendrá y generará resultados institucionales, por carreras y programas de posgrado, los que se especificarán en el "Informe Final del Proceso de Evaluación Integral del Desempeño del Personal Académico" y sus anexos. Los resultados serán remitidos a cada unidad académica, los que serán analizados por sus integrantes para la determinación de propuestas de mejoramiento.

CAPÍTULO IX

DEL ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS Y PROPUESTAS PARA EL MEJORAMIENTO

Artículo 49.- Análisis de los resultados de la evaluación. Luego de cada proceso de evaluación integral del desempeño del personal académico, en base a los resultados de la evaluación, a los resultados de la satisfacción del profesorado y a las orientaciones emitidos por la DEAC, las y los subdecanos de las facultades y coordinadores académicos de las sedes, convocarán a las y los profesores de cada una de las carreras y programas de posgrado, con el objetivo de analizar los resultados generales obtenidos de la evaluación y elaborar el "Informe de Análisis de Resultados de la Evaluación Integral del Desempeño Docente", que incluirá, entre otros aspectos, 1. Identificación de la carrera/programa; 2. Objetivos; 3. Análisis de resultados y evolución de la evaluación; 4. Conclusiones; y, 5. Estrategias y/o propuestas para el mejoramiento. El informe de análisis señalado en este artículo será remitido al personal académico de la unidad correspondiente y a la DEAC.

Las unidades académicas, en base a las condiciones de su oferta académica, podrán unificar al personal académico para el análisis de los resultados y el informe resultante identificará a las carreras y/o programas correspondientes.

Artículo 50.- Estrategias y/o propuestas para el mejoramiento. Las estrategias y/o propuestas para el mejoramiento se plantearán con base en los resultados de la evaluación integral del desempeño y de la satisfacción del profesorado, en correspondencia a las conclusiones emitidas del análisis, e identificarán las actividades o acciones a ejecutar para el mejoramiento del desempeño docente, los responsables de ejecutarlas, metas que se desean alcanzar en un corto o mediano plazo, fechas o cronograma y medios de verificación. Los resultados obtenidos serán utilizados para la toma de decisiones relativas al mejoramiento continuo del profesorado.

Artículo 51.- Seguimiento de las estrategias y/o propuestas para el mejoramiento. El seguimiento periódico de las estrategias y/o propuestas para el mejoramiento del desempeño docente estará a cargo de las y los subdecanos de las facultades y coordinadores académicos de las sedes, con la participación de las coordinaciones de carreras y programas de posgrado y de las comisiones de evaluación y aseguramiento de la calidad. Estas autoridades deberán remitir los informes de



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



epoch

Secretaría
General

seguimiento del cumplimiento y avance de las estrategias y/o propuestas de mejoramiento cuando sea solicitado por la DEAC.

Artículo 52.- Estadísticas. La DEAC generará estadísticas de los resultados de la evaluación integral del desempeño del personal académico y de los niveles de satisfacción del profesorado, que será la base para la toma de decisiones, seguimiento y la elaboración del Plan Anual de Capacitación del profesorado.

Artículo 53.- Capacitación. El Vicerrectorado Académico y el Decanato de Desarrollo Académico (DDA) considerarán los resultados de la evaluación integral del desempeño del personal académico y de los niveles de satisfacción del profesorado para la elaboración del plan de formación y capacitación del personal académico, incluyendo de ser el caso, los cursos o temas planificados derivados de los resultados de la evaluación, para el mejoramiento del desempeño docente; y, la nómina del personal académico que deberá asistir a cada evento, financiado con el presupuesto institucional.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Lo no contemplado en el presente reglamento será motivo de análisis y resolución del Consejo Politécnico. Las circunstancias de carácter técnico serán resueltas por la DEAC.

SEGUNDA: La evaluación del personal de apoyo a la academia, sin asignación de carga académica en el periodo académico ordinario evaluado, se registrará por su propia normativa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA: La aplicación del artículo 40 del presente reglamento será efectiva luego de seis (6) periodos académicos ordinarios consecutivos, a partir del periodo académico ordinario septiembre 2022 – marzo 2023, en el cual se incluyó en el reglamento de evaluación el derecho a la asignación de estímulos académicos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA: Deróguese las Resoluciones 014.CP.2015, 372.CP.2017, 360.CP.2020, 382.CP.2022 y 639.CP.2022, a través de las cuales el Consejo Politécnico resolvió expedir y reformar el reglamento de evaluación integral al desempeño del personal académico de la ESPOCH.

Artículo 2.- Derogar las Resoluciones 014.CP.2015, 372.CP.2017, 360.CP.2020, 382.CP.2022 y 639.CP.2022, a través de las cuales el Consejo Politécnico resolvió expedir y reformar el "Reglamento de Evaluación Integral al Desempeño del Personal Académico de la ESPOCH".

.....
Dr. Diego Paul Viteri N,

SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.

CERTIFICA:

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el día martes 12 de noviembre del año 2024.



firmado electrónicamente por:
**DIEGO PAUL
VITERI
NÚÑEZ**

Dr. Diego Paul Viteri Núñez.

SECRETARIO GENERAL

Copia: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, Vicerrectorado Administrativo, DEAC, Dirección Jurídica, Decanatos, Sede Orellana, Sede Morona



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

epoch.edu.ec



epoch

Secretaría
General

Santiago, Decanato de Desarrollo Académico, Decanato de Publicaciones, Decanato de Investigaciones, Archivo.



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

epoch.edu.ec